

16233
Oficio N° OFI-396-ALC-18
La Maná, 28 de Agosto de 2018

Licenciado
Lenin Moreno Garcés,
Presidente Constitucional de la República del Ecuador,
Quito.-

De mi consideración:

Permítame expresarle mis cordiales y efusivos saludos a usted, como Primer Mandatario, que viene realizando una fructífera labor en beneficio del pueblo ecuatoriano, especialmente de la clase deprimida y vulnerable que se encuentran en situaciones socio-económica de extrema pobreza.

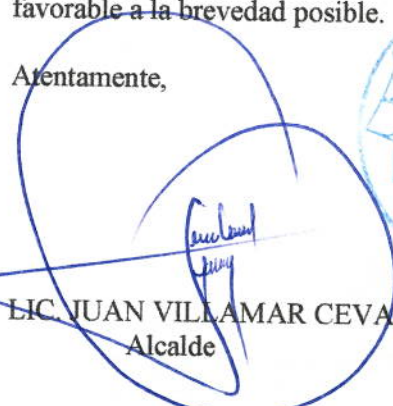
Como Personero Municipal, me siento regocijado que su excelencia haya permitido por intermedio de la EP ECUADOR ESTRATÉGICO, que el cantón La Maná que represento haya sido beneficiada con 130 soluciones habitacionales del programa "CASAS PARA TODOS", que a la fecha tiene un avance del 30% y por ello existe mucho beneplácito en la población, especialmente de los potenciales beneficiarios que conocen del cumplimiento de su palabra en la campaña política del año 2017, y gracias también por haber decidido que el cantón que represento sea seleccionado como plan piloto para la construcción de las viviendas, además que seguimos trabajando en búsqueda de mayor atención de viviendas para este cantón por el déficit existente y que conozco que usted tiene la predisposición de atendernos con más casas y de antemano Dios le pague por su generosidad.

Señor Presidente, esta vez, quiero molestar su atención para hacerle conocer que en base al Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y el oficio No MEER-CGJ-2016-0048-OF, cuya copia adjunto para mayor referencia, ENERMAX S.A., ha provisionado hasta la fecha el valor de \$. 620.974,56, en la cuenta contable Nro. 2BAL.21330.005, correspondiente a las utilidades 2015, 2016, para desarrollo territorial.

De los \$. 620.974,56, varios municipios seremos beneficiados para ejecutar trabajos en la zona de influencia de nuestras respectivas jurisdicciones, pero no podemos hacer uso de esos dinero porque la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA no ha elaborado el REGLAMENTO correspondiente que permitirá la distribución de los dineros, por lo cual solicito a usted cordialmente se sirva disponer que el estamento competente elabore el reglamento para su aprobación, toda vez que existen muchas expectativas y anhelos de los moradores que serán beneficiados con estos recursos, los mismos que constantemente llegan al municipio a preguntar cuándo se los atiende con varias necesidades insatisfechas que tienen en el agro.

Por lo expuesto y en conocimiento de su ejecutividad, estaré a la espera de obtener una respuesta favorable a la brevedad posible.

Atentamente,



LIC. JUAN VILLAMAR CEVALLOS
Alcalde

SEC.GEN.JUR.31 AGO'18 16:27

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Teléfono(s): 3827000

Documento No.: PR-RD-2018-16283-E
Fecha: 2018-08-29 11:20:49 GMT -05
Recibido por: Javier Luciano Males Guerrero
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1308146404"

Adj 3hojs

Quito, 15 de noviembre de 2017
PE-067-2017

Ingeniero
Medardo Cadena Mosquera
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
En su despacho.-

Asunto: Presión social por 12% de Utilidades por generación de energía eléctrica.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que estamos experimentando una creciente presión social por parte de las comunidades del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Calope ubicado en las Parroquias La Maná y Moraspungo, cantones La Maná y Pangua, Provincia de Cotopaxi, presión originada por la expectativa de asignación del 12% de las utilidades previsto en la LOSPEE.

En el diálogo mantenido con las comunidades nos exigen que el 12% de las utilidades de los años 2015, 2016, 2017, sean entregados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para Proyectos de Desarrollo Territorial del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Calope, y nuestra respuesta ha sido que estamos a la espera de los lineamientos que establezca el Reglamento General de la LOSPEE. ✓

Ponemos en su conocimiento además que Arconel ha emitido la circular No. ARCONEL-ARCONEL-2017-2012-OF, mediante el cual ha solicitado información relacionada con la provisión del 12% para Proyectos de Desarrollo Territorial, a los generadores privados y mixtos de Energía Eléctrica, excluyendo a los Autogeneradores.

En base al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y el oficio No. MEER-CGJ-2016-0048-OF, cuya copia adjunto, Enermax S.A., ha provisionado hasta la fecha el valor de USD 620 974.56 en la cuenta contable Nro. 2BAL.21330.005 correspondiente a las utilidades 2015, 2016 para desarrollo territorial.

Por los antecedentes expuestos y tomando en consideración que nuestra actividad natural es la Generación de Energía Eléctrica, y sabiendo que el espíritu de la Ley es general y no distingue entre generación para el SNI y generación para autoconsumo, sino más bien busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes donde existen proyectos de generación de energía eléctrica, solicito comedidamente ratificar lo dispuesto en el oficio MEER-CGJ-2016-0048-OF remitido al Autogenerador HIDROABANCO S.A., que estableció que se haga la provisión del 12% de las utilidades para el Desarrollo Territorial.

Además me permito sugerir y solicitarle comedidamente se viabilice la socialización del proyecto de Reglamento General de la LOSPEE con las comunidades y los generadores de energía eléctrica.

De usted Atentamente,

678.

Ing. Francisco Contalpa Talbot
Gerente C. General
ENERMAX S.A.

Documento No.: ARCONEL-SG-2017-1851-E
Fecha: 2017-11-15 15:51:22 GMT-05
Revisado por: Catherine Verdónica Hidalgo Alhán
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0102018540"

C.C.

Dr. Andrés Chavez - Director Ejecutivo ARCONEL.

Sr. Juan Muñoz - Alcalde del Cantón Pangua.

Sr. Juan Villamar - Alcalde del Cantón La Maná.

Sra. Jessica Ramirez - Representante 15 Comunidades del Área de Influencia del Proyecto Calope.





Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable

Oficio Nro. MEER-CGJ-2016-0048-OF

Quito, 22 de marzo de 2016

Asunto: Respuesta a Oficio No. HA-16-1495 HIDROABANICO S.A.

Señor
Hernán Flores Endara
Gerente General
HIDROABANICO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. HA-16-1495 de fecha 18 de marzo de 2016, mediante el cual en su calidad de Gerente General de la Compañía HIDROABANICO S.A., consulta respecto a lo establecido en el inciso 5 del artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, señalando en la parte pertinente que: *"Lamentablemente hasta la presente fecha no se ha expedido el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y como es de su conocimiento hasta el 15 de Abril del presente año debemos pagar las utilidades a nuestros trabajadores, por lo que, señor Ministro, para evitar que tanto las entidades públicas correspondientes como los trabajadores de la empresa HIDROABANICO S.A., presenten reclamos futuros debido a la aplicación incorrecta del artículo ya mencionado se nos de una respuesta."*, y, en virtud de la delegación que me fue conferida por el Señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acuerdo Ministerial No. 251 de 05 de mayo de 2015, cuya copia adjunto, me permito manifestar lo siguiente:

- * El inciso quinto del artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la parte pertinente señala "(...) En ambos casos, los criterios de asignación a proyectos de desarrollo territorial, así como el periodo de asignación, serán determinados en el reglamento general de aplicación a esta ley". (Lo resaltado me pertenece).

Al respecto, cumples señalar que el referido reglamento se encuentra en proceso de revisión para ser puesto a consideración del señor Presidente de la República, y por lo tanto no ha sido expedido.

Por lo expuesto y en relación a su consulta, hasta tanto no se cuente con el reglamento antes referido, la Empresa que usted representa deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de provisionar los valores que correspondan al 12% destinado a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto, a fin de que estos puedan hacerse efectivos al momento en que dicha normativa se encuentre disponible.

En referencia al 3% de las utilidades destinado a los trabajadores, se estará a lo

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable

Oficio Nro. MEER-CGJ-2016-0048-OF

Quito, 22 de marzo de 2016

establecido en la normativa vigente, sin depender este caso de la expedición del Reglamento General a la LOSPEE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Jorge Eduardo Yopez Lucero
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO

Referencias:

- MEER-UDA-2016-1485-EX

Anexos:

- acuerdo_251_delegación_coordinacion_general_juridica0949071001458682311.pdf

name

100

100

100

100